

Resolución de cada uno de ellas, como se practica en
iguales casos: Fue ley el Acuerdo de este Ayunta-
miento celebrado en veinte y tres de Diciembre del

año anterior, sobre el nombramiento de Dho D^o D^o
Patron del Uorito, el Auto del Sr. Conde que lo

motivo proveyó en veinte y tres del mismo, y tam-
bien el de veinte y nueve de el, inserto en este Cavildo

Dado todo por Dho Abogado fueron de parecer que
la Ciudad nombre mo, odo Cavallero Comisario

para que con presencia del Acuerdo de este Ayun-
tamiento, Reclameno del Uorito, y de mandapele

conduzcan a este negocio traten con la brevedad q^{re}
exige el caso, y puedan formar juicio de lo que con-
ponia en ofensa de la Ciudad.

Dado por esta Dho dictamen, y conformado
con el, desde luego nombro por tal Comisario

al Sr. D^o Alexo Manresa, D^o Juan de Borja
enexano, y D^o Domingo Mateo Jurado, con

amplia facultad para representar lo comen-
tado, y hacer todo lo recurso necesario, con el pare-

cer de Dho Abogado, Acuyo fin es de
los testimonios que tiene la Ciudad pedidos